

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 601/2023

FECHA: 24/05/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6193 – 15 de junio de 2023; pág. 8.-

**Adicional de “Fiscalización de Sorteos de Juegos”
Decreto N° 1233/21 – Modificación**

Viedma, 24 de mayo de 2023

Visto: El Expediente N° 078.977-GGA-2019 del Registro de Loterías Para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1233/21, se creó el Adicional de “Fiscalización de Sorteos de Juegos” para los Agentes de Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, comprendidos en la Ley L N° 1844 que presten servicios de fiscalización, verificación y control de carga en el sistema informático de los extractos con los resultados de los juegos de azar que comercializa dicho Organismo;

Que mediante Decreto N° 1322/22 del 07 de Noviembre de 2022 se estableció en la suma de pesos cuatro mil ochocientos (\$ 4.800,00) por cada sorteo de juego;

Que en virtud al tiempo transcurrido desde la implementación de ese importe y considerando los aumentos producidos conforme la pauta salarial establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial, e informes de INDEC, deviene necesario fijar un nuevo valor por el concepto de las tareas mencionadas anteriormente;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro se encuentra facultado para dictar normas que en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales (Artículo 2° Ley A N° 2397);

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos de la Ley N° 5.618 y el Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del organismo, la Secretaría Ejecutiva de la Función Pública, Contaduría de Lotería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00887-23;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 1233/21, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Establecer en la suma de pesos siete mil por cada sorteo de juego, la remuneración prevista en el Artículo 1° del Decreto N° 1233/21.-”

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Jefatura de Gabinete, a cargo del Ministerio de Gobierno y Comunidad.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Zucaro.-